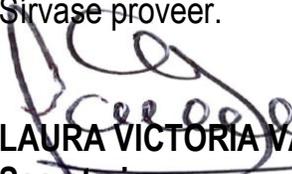


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 18 de julio del presente calendario, se allegó memorial por la apoderada judicial de la parte ejecutante, aportando el envío físico de la citación al demandado; sin embargo, a la fecha, aquel no ha comparecido al Despacho y, mucho menos se tiene prueba en el plenario de que cuenta con el traslado efectivo de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 255724089001-2022-00305
Demandante: LUZ FANNY CASTAÑEDA PAEZ
Demandado: ROBINSON PRIETO RESTREPO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal al demandado, bien enviándole la demanda y sus anexos, si es que la notificación pretende hacerla conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando al Despacho copia cotejada y prueba de la entrega efectiva a su contraparte, ora a través de las vías electrónicas como lo permite la Ley 2213 de 2022, allegado prueba de la constancia de recibido del mensaje de datos, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ